

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS,
ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno.	Sin registro
Escrito de José Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Ejecutivo y Secretaría General de Gobierno, del Estado de Tamaulipas.	1021-SEPJF

Documental recibida mediante sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo y Secretaría General de Gobierno, del Estado de Tamaulipas**, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos**. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020

Con el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto¹⁰, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T02:30:04Z / 30/03/2021T20:30:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 14 22 ad 01 64 35 67 da 90 78 cb cb 25 41 8b e2 8a 48 7d 72 2f 89 ff ab ec 81 81 ef 1c 76 03 e9 f4 e3 8a 2b 00 e5 9a b5 03 37 94 ab e4 df 9f 76 8a 22 66 61 c3 2f 5b fe 43 85 c5 c0 8c d2 1b d8 46 27 19 10 1c fa 21 e6 e0 35 ca 45 b5 40 6b b7 1b a5 60 92 dc 5d eb e7 c7 9b b0 a2 b1 2b 26 74 8b df 96 5c 40 04 fd 7d 5d 7a ec 1f ff 9b 60 5e 5d 9e 9e 7c b8 df 39 16 81 34 3b ec 0e 5a ec 96 78 f9 0f 12 20 47 bf d4 9f 75 73 7b b2 59 e0 ff f5 7c ed 1c 34 f6 19 b3 ef 24 f2 9b e4 38 dd 98 d3 84 a4 71 40 a7 9a 9b 60 22 d0 28 d2 38 de c2 3c c1 b2 4a 03 66 16 96 16 fc 85 ce 40 85 14 0e a2 d8 bb 1d 41 ab 18 ef 69 9b b8 0c 1b 24 1f f4 41 db 7a f7 61 c2 f7 9a f1 67 07 23 d5 4d 3a 77 c6 27 a1 f4 d5 2d 55 cd 3b 56 e2 d2 61 d9 b8 77 84 72 cf b1 2a b8 3d 1c 98 e7 57 c3 df 63 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T02:30:04Z / 30/03/2021T20:30:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T02:30:04Z / 30/03/2021T20:30:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3723248			
	Datos estampillados	8E92FC409FAF9E336208542AFE32A1ACCB4E4B914C16B9DAF6930922D8F17E07			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T22:24:04Z / 30/03/2021T16:24:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 7e a3 cd 03 56 79 b0 ee df 5f 2e 90 53 30 6c 5a 45 ad fd e6 74 07 19 05 55 64 9b aa 30 46 76 e5 d6 3e 0f 1d 6c 44 e4 b8 96 33 7c 5c c0 6d f9 ad 82 bb 5e 29 70 f0 e4 b0 98 c9 15 13 9a b1 ea 7a 21 4b 92 80 66 11 48 a4 e7 11 3b 6f 53 25 38 d7 71 3d 2d 45 7d 15 b4 0d f2 69 ab d5 1e 23 f5 16 11 4c 1b 64 37 0b cd 33 00 4f a7 a7 09 af 92 c5 3e 51 13 38 c4 b6 1c 09 fa a4 8e 9e 14 55 9d 51 51 92 8b e5 68 dd f8 42 c2 37 e9 33 c3 00 4f 03 a2 b5 11 b3 43 ad 63 7d 0d 5c 46 69 eb 5c ba 7b 39 c2 41 87 35 b0 33 9f 86 9d 90 02 fa 56 fa f9 2e 21 04 a0 74 74 7a 93 23 af 8e 5b 5b ca 5a 48 86 1f c3 c0 7b 30 12 a3 35 f8 61 bd c4 a0 18 40 91 07 c7 03 92 b4 91 b9 3f d1 5d 34 8d 0a f4 d2 89 fc ed 34 b3 32 e5 a0 cb 2f c6 c2 98 d8 a5 2d 09 7a 28 ee d8 dc e2 69 06 73 57 c0 a0 3b 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T22:24:04Z / 30/03/2021T16:24:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T22:24:04Z / 30/03/2021T16:24:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3722299			
	Datos estampillados	814568A2FFE2871CCE8ADC88D0C3D1732714D4BA4145DC4FEA30C33E4D4F69C3			